

	FORMATO		CODIGO:
			VERSIÓN:
	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN		VIGENCIA: 2026
			ADOPCIÓN:

CONTRATO No. 086-2025

CONTRATANTE

CONTRATISTA

OBJETO

RUBRO

DENOMINACION RUBRO

VALOR

FORMA DE PAGO

PLAZO EJECUCION

FECHA DE INICIACION

FECHA DE TERMINACION

SUPERVISOR

CARGO SUPERVISOR

GARANTIAS

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA

GRUPO EMPRESARIAL GINEBRA SAS

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR LA JORNADA CULTURAL DURANTE LA REALIZACION DE LA IV FERIA AGROTURISTICA, ARTESANAL Y RUEDA DE NEGOCIOS "YO SI LE COMPRO MI CAQUETA".

2.3.2.02.02.009CDP209RP414

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

\$39.000.000,00En letras: TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS

Se cancelará en un solo pago. Una vez se presente informe de ejecución de las actividades con sus respectivos soportes para su legalización, previa certificación a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, adjuntando: la factura correspondiente y la presentación de los pagos respectivos del sistema de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de Ley y según el régimen aplicable. El pago se realizará conforme a la disponibilidad del PLAN ANUAL DE CAJA (PAC) y/o liquidez de efectivo del Instituto.

HASTA EL 13 DE OCTUBRE DEL 2025

29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

13 DE OCTUBRE DEL 2025

JHON FILIAR SILVA BEDOYA

COORDINADOR DE CULTURA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del ICDT CAQUETA, póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: • El cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Desde la fecha de suscripción del contrato, hasta la terminación del plazo contractual y seis (6) meses más. El diez por ciento (10%) del valor del contrato. *Calidad del servicio: La no correcta prestación del servicio. Desde la fecha de suscripción del contrato, hasta la terminación del plazo contractual y seis (6) meses más. El Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Entre los suscritos a saber: WILLIAN ARMANDO PARRA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.702.029, obrando en calidad de Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra, PAOLA ANDREA IBARRA ORTIZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Florencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.516.478, Representante Legal, en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en consideración a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan liquidar por mutuo acuerdo el Contrato No. 086 de fecha 26 de septiembre del 2025, previa las siguientes consideraciones: PRIMERA Que EL CONTRATISTA ha cumplido con la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en el Contrato objeto de la presente liquidación según certificación suscrita por el Supervisor del Contrato. SEGUNDA: Que el Contrato presenta el siguiente Balance Financiero:

ESTADO FINANCIERO		
DETALLE	PARCIAL	TOTAL
VALOR DEL CONTRATO	\$	39.000.000,00
Menos: VALOR EJECUTADO	\$	39.000.000,00
VALOR NO EJECUTADO	\$	-

LIQUIDACION		
DETALLE	FINAL	TOTAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$	39.000.000,00
Menos: VALOR EJECUTADO	\$	39.000.000,00
VALOR NO EJECUTADO	\$	-
SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO	\$	-

TERCERA: Declaran las partes que se han cumplido todas las obligaciones pactadas en virtud del contrato citado, y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta, y se declaran a paz y salvo por todo concepto. CUARTA: EL CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación Judicial o Extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación, por considerar que en la presente acta se le reconocen la totalidad de los valores ejecutados en la actividad contractual y por ende, se encuentra a satisfacción.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los 14 MAR 2026

WILLIAN ARMANDO PARRA

CC. 17.702.029

DIRECTOR

PAOLA ANDREA IBARRA ORTIZ

C.C. 1.117.516.478

CONTRATISTA

Detalle	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó: (Supervisor)	Jhon Filiair Silva Bedoya	Coordinador de Cultura	